



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

**ORDEN 11 de julio de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes de diversos procedimientos del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en materia de juego.**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce en su artículo 1 el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, debiendo éstas, como obligación correlativa, habilitar diferentes canales y medios para la prestación de los servicios electrónicos, con el fin de facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por dichos medios.

El Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala entre los principios de funcionamiento de la misma tanto la racionalización y agilización de los procedimientos administrativos como el de servicio efectivo y acercamiento a los ciudadanos.

El Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, determina que el acceso a los servicios susceptibles de tramitación telemática se realizará a través del portal del Gobierno de Aragón en Internet. Este Decreto, modificado por Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 14 que cada Departamento determinará y publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» los procedimientos que siendo de su competencia sean susceptibles de tramitación telemática, siendo dicha publicación requisito previo a la utilización del Registro Telemático. Igualmente, regula que cada departamento deberá actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal en relación con dichos procedimientos.

Por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, se creó el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección [www.aragon.es](http://www.aragon.es)

La presente Orden regula la presentación telemática de solicitudes en relación con diversos procedimientos administrativos relativos a la materia de juego, gestionados por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón e incluidos en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, previo informe de la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos y de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, y en base a las competencias atribuidas por el Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 287/2007, de 20 de noviembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

#### *Artículo 1. Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto regular el proceso de presentación telemática de las solicitudes de los procedimientos administrativos gestionados por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en materia de juego, que figuran en el anexo I, conforme al Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, modificado por Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. No es objeto de esta Orden el resto de trámites relacionados con la instrucción, resolución y, en su caso, pago, que se regulen en la normativa correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Única.

#### *Artículo 2. Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados podrán presentar las solicitudes de los procedimientos relacionados en el anexo I de la presente Orden por medios telemáticos mediante los modelos de solicitud



existentes en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes que se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet en la dirección [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los interesados a presentar sus solicitudes en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para acceder al procedimiento previsto en esta Orden el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de cualquier otra firma electrónica reconocida, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre.

#### *Artículo 3. Validez de las solicitudes presentadas por medios telemáticos*

La presentación telemática de solicitudes que incluya firma electrónica reconocida, tendrá los efectos previstos en el artículo 17 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Artículo 4. Documentación.*

1. La solicitud que sea presentada de forma telemática deberá cumplimentarse en todos sus apartados, en la forma y plazos que en ella se establezcan y con especial atención al órgano al que se dirige. Asimismo, deberá acompañarse de la documentación que establezca la normativa reguladora de cada procedimiento en los formatos electrónicos admitidos y recogidos en el apartado tercero del anexo técnico, referido a la interoperabilidad.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, conforme se establece en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La Administración Pública, cuando lo considere necesario, podrá requerir al interesado para que aporte el documento original con la finalidad de comprobar la autenticidad de la documentación presentada por medios telemáticos.

3. La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud, se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, haciendo mención al recibo justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud e indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro Telemático.

#### *Artículo 5. Registro Telemático*

1. La recepción de las solicitudes se efectuarán en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se realizará el correspondiente asiento de entrada, de conformidad con lo establecido en su normativa de aplicación.

2. El Registro emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la recepción de la solicitud presentada por el interesado, haciéndolo llegar al presentador de la solicitud en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

3. En el recibo constará el número de entrada, la fecha y hora de presentación, la identificación del interesado, el tipo de documento y la descripción sucinta del asunto que se registra, órgano destinatario de la solicitud y relación, en su caso, de los documentos anexos a la solicitud.

#### *Artículo 6. Información personalizada del estado de tramitación.*

1. La información personalizada del estado de tramitación del expediente asociado a la solicitud formalizada telemáticamente, conforme al párrafo 4c) del artículo 14 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, podrá ser consultada por los interesados accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet en la dirección «[www.aragon.es](http://www.aragon.es)».

2. Para acceder a la consulta regulada en el párrafo anterior, el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de cualquier otra firma electrónica reconocida, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre.

#### *Artículo 7. Plazo de contestación.*

1. El plazo máximo para resolver y notificar así como el sentido del silencio administrativo, cuando la resolución no haya sido notificada en plazo, en relación a las solicitudes presentadas telemáticamente, será el que resulte aplicable conforme a la normativa reguladora de cada procedimiento y al resto de normativa de aplicación.

2. El plazo de resolución y notificación y el sentido del silencio de los procedimientos incluidos en esta Orden no podrá ser distintos a los establecidos para su tramitación ordinaria.

#### *Artículo 8. Protección de datos.*

Los datos de carácter personal contenidos en los documentos objeto de la tramitación telemática de solicitudes de los procedimientos regulados en la presente Orden serán incorporados al fichero de datos creado al efecto, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. El órgano competente en la materia, en cuanto órgano responsable del fichero, adoptará las medidas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

*Disposición adicional única. Habilitación para modificar el anexo.*

La relación de los procedimientos recogidos en el anexo de Procedimientos podrá ser actualizada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento competente, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», previo informe de la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos que tendrá por objeto comprobar que se garantiza la integración con las plataformas necesarias.

*Disposición transitoria única. Notificación telemática.*

1. Las notificaciones y requerimientos a que dé lugar la presentación telemática de solicitudes de los procedimientos regulados en la presente Orden se realizarán por escrito hasta que esté operativo el sistema de notificaciones seguras de la Administración de la Comunidad Autónoma regulado en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre.

2. Igualmente las subsanaciones de las solicitudes telemáticas reguladas en la presente Orden se realizarán por escrito hasta que se dispongan los medios necesarios para realizar dicho trámite de manera electrónica

*Disposición Final Única. Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de julio 2011.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia  
e Interior,  
ROGELIO SILVA GAYOSO**

## ANEXO I. PROCEDIMIENTOS

### A. Procedimientos administrativos relativos a la inscripción de empresas en el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, máquinas recreativas y laboratorios de ensayo.

Nº DE PROCEDIMIENTO*	DENOMINACIÓN PROCEDIMIENTO
617	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA EN EL REGISTRO GENERAL DEL JUEGO
622	INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA FABRICANTE EN EL REGISTRO GENERAL DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
623	INSCRIPCIÓN EMPRESA OPERADORA EN EL REGISTRO GENERAL DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
624	INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EN EL REGISTRO GENERAL DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
625	INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA DE SERVICIO TÉCNICO EN EL REGISTRO GENERAL DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
626	INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
627	INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA TITULAR DE SALONES RECREATIVAS O DE JUEGO EN EL REGISTRO GENERAL DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
632	MODIFICACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES DE LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN EL REGISTRO GENERAL DEL JUEGO
634	RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESA EN EL REGISTRO GENERAL DEL JUEGO
618	HOMOLOGACIÓN DE JUEGOS PARA MÁQUINA RECREATIVA DE TIPO B CON SEÑAL DE VIDEO
619	INSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE MODELOS DE MÁQUINAS RECREATIVAS
620	HOMOLOGACIÓN DE MATERIAL DE JUEGO
621	HOMOLOGACIÓN DE MODELO DE MÁQUINA RECREATIVA
628	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE MODELO DE MÁQUINA RECREATIVA O MATERIAL DE JUEGO
629	AUTORIZACIÓN DE LABORATORIO DE ENSAYO
630	INTERCONEXIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS DE TIPO A
631	INTERCONEXIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS DE TIPO C
633	INTERCONEXIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS DE TIPO B ENTRE ESTABLECIMIENTOS DEL MISMO TIPO
635	INTERCONEXIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS DE TIPO B DENTRO DEL MISMO ESTABLECIMIENTO
636	MODIFICACIÓN DE MODELO DE MÁQUINA RECREATIVA Y DE JUEGOS EN MÁQUINA RECREATIVA DE TIPO B CON SEÑAL DE VIDEO
1020	BAJA DEFINITIVA DE MÁQUINAS RECREATIVAS
1021	TRANSMISIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS
1022	TRASLADO DE MÁQUINAS RECREATIVAS
1023	CANJE DE MÁQUINAS RECREATIVAS DE TIPO B O C
1025	INSTALACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS DE PREMIO EN ESPECIE, TIPO B Y C
1026	CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE MÁQUINAS DE PREMIO EN ESPECIE, B Y C
1027	COMUNICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS
1028	AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS

**B. Procedimientos administrativos relativos a salones recreativos, salones de juego y salas de bingo.**

<b>Nº DE PROCEDIMIENTO*</b>	<b>DENOMINACIÓN PROCEDIMIENTO</b>
1014	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SALÓN RECREATIVO O DE JUEGO
1015	CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SALÓN RECREATIVO O DE JUEGO
1016	EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO PROFESIONAL DE JUEGO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE SALAS DE BINGO
1017	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SALÓN RECREATIVO O DE JUEGO
1018	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SALÓN RECREATIVO O DE JUEGO
1019	TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SALÓN RECREATIVO O DE JUEGO
1024	CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SALÓN RECREATIVO O DE JUEGO
1029	APERTURA DE SALA ANEXA DE UNA SALA DE BINGO
1030	INSTALACIÓN DE MATERIAL DE BINGO Y DE ELEMENTOS ACCESORIOS DEL JUEGO DEL BINGO
1031	EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO PROFESIONAL DE JUEGO
1032	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE SALA DE BINGO
1033	INSTALACIÓN DE SALA DE BINGO
1034	PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE SALAS DE BINGO
1035	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN O DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE SALAS DE BINGO
1036	AUTORIZACIÓN DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE SALA DE BINGO
1037	AUTORIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE "BINGO PLUS" EN SALA DE BINGO

**C. Procedimientos administrativos relativos a Casinos de Juego**

<b>Nº DE PROCEDIMIENTO*</b>	<b>DENOMINACIÓN PROCEDIMIENTO</b>
1042	APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN CASINO DE JUEGO
1043	AUTORIZACIÓN DE ESCUELA DE CROUPIERS
1044	INSTALACIÓN DE MATERIAL DE JUEGO EN CASINO DE JUEGO
1045	AUTORIZACIÓN DE RIFAS, SORTEOS Y COMBINACIONES ALEATORIAS
1046	EXPEDICIÓN DE CARNÉ PROFESIONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DE CASINO DE JUEGO
1047	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CASINO DE JUEGO
1048	NOMBRAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE CASINO DE JUEGO
1049	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CASINO DE JUEGO
1050	RENOVACIÓN DEL CARNÉ PROFESIONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DE CASINO DE JUEGO

**D. Procedimientos administrativos relativos a Apuestas Deportivas**

<b>Nº DE PROCEDIMIENTO*</b>	<b>DENOMINACIÓN PROCEDIMIENTO</b>
1348	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE APUESTAS
1349	AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS APUESTAS

---

1350	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS APUESTAS
1351	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS APUESTAS
1352	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ZONAS DE APUESTAS
1353	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ZONAS DE APUESTAS INTERNAS
1354	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DE APUESTAS
1355	EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO PROFESIONAL DE JUEGO DE APUESTAS

---

\* Número de Procedimiento dentro del Catálogo de Procedimientos.

## ANEXO II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

### *Primero.—Características técnicas del sistema informático.*

1. El sistema se alojará en servidor seguro de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, [www.aragon.es](http://www.aragon.es) y estará incluido en el área dedicada a la tramitación electrónica (actualmente: <https://gobierno.aragon.es/ett>)
2. Para facilitar la presentación de solicitudes el usuario tendrá la posibilidad de almacenar en el perfil de usuario de la aplicación los datos de localización a efectos de notificación, de forma que podrá ser utilizada para las siguientes solicitudes.
3. Se almacenarán en este sistema informático las solicitudes presentadas al menos durante el tiempo de vigencia administrativa de las mismas o, como mínimo, siempre que haya sido accedida en un plazo de 6 meses.
4. El sistema permitirá la verificación de la información de firma electrónica y sellado temporal asociada a los documentos electrónicos o la exportación de dicha información para su verificación por parte de terceros.

### *Segundo.—Características técnicas del Acceso.*

1. El sistema será accesible a través de navegador Web estándar y los requerimientos hardware y software mínimos serán los que determine el fabricante del mismo. Dicho navegador deberá permitir la instalación de los módulos de firma electrónica necesarios. La relación actualizada de los navegadores que permiten dicha instalación se encuentra en el área dedicada a la tramitación electrónica del portal del Gobierno de Aragón (actualmente <https://gobierno.aragon.es/ett>).
2. Será necesario que el navegador utilizado para la cumplimentación de la solicitud tenga instalado y debidamente configurado un plugin que permita la lectura y cumplimentación de formularios PDF conforme al estándar ISO/IEC- 32000-1:2008 (Pdf 1.7).
3. Los usuarios se autenticarán en el sistema mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conformes a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se ajusten a la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997). No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al sistema. La relación de autoridades de certificación reconocidas estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el área dedicada a la tramitación electrónica accesible actualmente mediante la URL <https://gobierno.aragon.es/firmaelectronica>.
4. En las solicitudes, documentos y recibos electrónicos se utilizará firma electrónica reconocida conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CADES), o versiones superiores del mismo, incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp). Los recibos electrónicos correspondientes al registro electrónico de las solicitudes se adecuarán al estándar ISO 19005-1:2005 (PDF/A).

### *Tercero. Interoperabilidad.*

La documentación adjunta podrá realizarse en los siguientes formatos: pdf, jpg. Se podrán establecer limitaciones al tamaño máximo o al número máximo de estos ficheros adjuntos.